



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES CELEBRADA EL 22 DE MAYO DEL AÑO 2015**

En la ciudad de Las Naves, provincia Bolívar a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las ocho horas treinta minutos, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves, solicita al señor Secretario General doctor Edwin José Núñez Ribadeneira, que constate el quórum reglamentario, quien procede indicando que se cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

- Castillo Castro Geovanna Sonia;
- Palacios María Dora
- Segura Valverde Miguel Isidoro; y,
- Verdezoto Puma Mirian Galudt

**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, le informo a usted, que están presentes cuatro (4) Concejales, en consecuencia existe el quórum que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Al existir el quórum se instala la sesión, tenga la bondad de dar lectura a la convocatoria señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "CONVOCATORIA: Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves, según lo que establecen los Artículos 60 literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito CONVOCAR a los Señores Concejales a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, a celebrarse el día VIERNES 22 DE MAYO DEL AÑO 2015, a las 08H30, en la sala de sesiones del GADMCLN. ORDEN DEL DÍA: 1. SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES PARA QUE COMPAREZCA EL SR. MILTON SÁNCHEZ MORÁN EN SU CALIDAD DE ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN, DENTRO DEL JUICIO PROCEDIMIENTO ORAL N° 02402-2015-0004 QUE SIGUE LA SRA. CLELIA LUZMILA VERGARA BAZANTES Y PROCEDA A ABSOLVER POSICIONES EN CONFESIÓN JUDICIAL, PETICIÓN QUE LA FORMULA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 331 LITERAL J) DEL COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Se ha puesto este pedido en la convocatoria señores Concejales ya que es un juicio laboral que está siguiendo la señora Clelia Luzmila Vergara Bazantes en contra del Municipio y en la cual ha solicitado una confesión judicial al Alcalde y en este caso tendría que yo asistir por estar subrogando al Alcalde titular; tiene el uso de la palabra señor



Procurador Síndico para que nos dé una explicación adicional a esto".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL:** "Señores Concejales es importante que ustedes conozcan que el GAD Municipal del cantón Las Naves procedió a crear una Ordenanza en donde se extinguía el Patronato de Amparo Social y eso se dio el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y ahí se estableció que los funcionarios que estuvieran prestando sus servicios seguían continuando en funciones o liquidados conforme lo establece la ley, así se les manifestó a ellos porque no había para laborista no había trabajo para enfermera y se procedió a hacer la supresión de partida; se ha procedido a dialogar con ellos y se les ha dicho que se les va a liquidar todos sus haberes con todas las indemnizaciones que establece la ley la cual establece cinco salarios básicos unificados por cada año de servicio, ellos entraron a prestar servicios al Municipio legalmente a partir del año dos mil doce hasta el dos mil catorce en que ya entraron realmente a ser servidores municipales porque fueron afiliados; anterior a eso ellos tenían una situación que era de bonificación y entonces de las tres personas que prestaron servicios dos han aceptado ya que han hecho las consultas ya que así establece la ley a excepción de la señora Clelia Vergara quien presentó una demanda en el cantón Guaranda donde se ha comparecido y dentro de la etapa de prueba ella ha pedido que el señor Alcalde comparezca a rendir confesión judicial; antes de la audiencia que tuvimos se le manifestó que hay toda la intención de parte del señor Alcalde de liquidarle todos sus haberes conforme lo establece la ley sin menoscabar sus derechos ni nada pero parece que el abogado que le representa le ha dicho que no que puede aspirar a más desde el dos mil uno que ella prestaba sus servicios pero era en otra condición era como compensación o sea no era un contrato realmente de trabajo sino que era una bonificación; así está la situación laboral y el Alcalde ha dicho todo lo que usted pueda mediar o solucionar en buena hora y así se ha hecho con los otros dos ex funcionarios a excepción de ella que se negó; bueno este es un requisito que hay que cumplir ya que así lo establece la ley que el Concejo autorice al señor Alcalde para que él pueda comparecer a la confesión judicial entonces queda a criterio de ustedes autorizar para que él comparezca".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Un cordial saludo a los presentes, si bien es cierto una persona cuando va a trabajar en una finca y no está contratado igual el patrono tiene que pagarle el año de trabajo, es una consulta nomás por cierto en el tema de acá de que si la señora estuvo ya que todos conocemos que la señora estuvo desde el dos mil uno trabajando acá en el Municipio pero si es que estuvo contratada o no eso desconozco pero de que si estuvo laborando en el Patronato desde aquel tiempo es verdad, entonces más bien hasta que punto tendría la razón el Municipio en este caso usted señor Alcalde que es el representante de pagar solamente a partir del dos mil doce dice y el resto de tiempo la ley daría a la Institución Municipal que no se le



pague porque vuelvo y repito una persona cuando no trabaja en la finca un año se tiene que liquidar y ahí no hay contrato ya que se hacen varias actividades como coger naranja, rozar, sembrar maíz, etc., porque en los trabajos de campo ahí no se contrata, yo no sé señor Síndico en este tema porque independientemente le vamos a aprobar para que el señor Alcalde asista a la confesión judicial ya que eso es ley y en este caso el Municipio tendrá la razón con su representante que es el Alcalde".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL:** "Nadie está negando la relación que el pudo haber tenido laboral pero con el Patronato ya que el Municipio recién asume como patrono de ella en el dos mil doce y es por eso que la afilia recién al Seguro mientras tanto ella estaba con otro tipo de remuneración y no le hicieron un contrato sino un convenio en donde ella aceptaba las condiciones en que laboraba era una bonificación únicamente que recibía y en el mejor de los casos debería de haber demandado en su oportunidad a los que fueron sus patronos en ese tiempo, es más si en el dos mil doce ella ya entra afiliada al Seguro ahora si por el Municipio tenía que haber planteado una acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por ser una funcionaria sujeta a la Ley de Servicio Público más no al Código del Trabajo en donde tenía que haber reclamado en su oportunidad a quien le empleó en ese tiempo o sea como bonificación; qué ocurre manda al Municipio pero ella también perdió sus derechos en el peor de los casos haber demandado al Municipio porque hasta los tres años ella tenía para haber demandado sujeta al Código del Trabajo pero si hasta el dos mil once trabajó como Código del Trabajo ya prescribió la acción que pide contra el Municipio, en todo caso hay la predisposición de reconocerle pero dentro de lo que establece la ley".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Adicional a eso en este juicio que ya hemos planteado la justicia determinará cuáles son los valores reales a pagar, en la audiencia de conciliación cuando asistió el señor Síndico yo le dije que yo tengo la predisposición de acuerdo a lo que me establece la ley pagar para que no hayan conflictos internos en el cantón, ella no aceptó y optó por la vía judicial y ahora de acuerdo a las medidas judiciales tenemos que nosotros también responder y si la ley determina que tenemos que pagarle más o reconocerle ya también dependerá de los profesionales del derecho de ella en lograrlo y si es que me ordenan pagarle más ustedes saben que tendremos que hacerlo ya que no hay evasión, entonces por eso es que acudimos hoy porque ella ha hecho el pliego de preguntas para esta situación".- **LA CONCEJALA DORA PALACIOS:** "Mociono que se autorice al Sr. Milton Sánchez Morán como Alcalde Subrogante del cantón Las Naves, que comparezca de acuerdo a lo señalado en el art. 331 literal j) del COOTAD, dentro del juicio procedimiento oral N° 02402-2015-0004, que sigue la Sra. Clelia Luzmila Vergara Bazantes y proceda a absolver posiciones en confesión judicial".- **LA CONCEJALA SONIA CASTILLO:** "Apoyo la moción presentada".- **EL SEÑOR ALCALDE**



**SUBROGANTE:** "Proceda a tomar votación señor Secretario de la moción presentada y que ha sido debidamente respaldada".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedo a tomar votación nominal a los señores Concejales de la moción presentada; Concejala Castillo Sonia".- **LA CONCEJALA SONIA CASTILLO:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Concejala Palacios Dora, mocionante, a favor; Concejal Segura Isidoro".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Concejala Verdezoto Mirian".- **LA CONCEJALA MIRIAN VERDEZOTO:** "Mi voto es a favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde subrogante su voto".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde proclamo resultados: seis votos a favor de la moción presentada por la Concejala Dora Palacios que ha sido debidamente apoyada por la Concejala Sonia Castillo; en consecuencia EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR (CONCEJALES: SONIA CASTILLO; DORA PALACIOS; ISIDORO SEGURA; MIRIAN VERDEZOTO; Y, ALCALDE SUBROGANTE MILTON SÁNCHEZ), RESUELVE AUTORIZAR AL SR. MILTON SÁNCHEZ MORÁN COMO ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN LAS NAVES, QUE COMPAREZCA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 331 LITERAL J) DEL COOTAD, DENTRO DEL JUICIO PROCEDIMIENTO ORAL N° 02402-2015-0004, QUE SIGUE LA SRA. CLELIA LUZMILA VERGARA BAZANTES Y PROCEDA A ABSOLVER POSICIONES EN CONFESIÓN JUDICIAL".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Señor Secretario existen otros puntos a tratar en el orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, se ha tratado el único punto considerado en el orden del día para la presente sesión".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose agotado el orden del día, en vista de que se ha tratado el único punto, declaro concluida la sesión.----- Siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo otros puntos que tratar, el señor Milton Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves da por terminada la Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves efectuada el veinte y dos de mayo del año dos mil quince.

*Milton Sánchez Morán*  
Sr. Milton Sánchez Morán  
ALCALDE SUBROGANTE DEL  
CANTÓN LAS NAVES



*Edwin Núñez Ribadeneira*  
Dr. Edwin Núñez Ribadeneira  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES